

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

75

MADRID

Sección Novena

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 35 de 2011, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don José Luis Durán Berrocal, don Juan Ángel Moreno García y don José Vicente Zapater Ferrer.—En Madrid, a 24 de mayo de 2012.

Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de procedimiento ordinario número 408 de 2006, procedentes del Juzgado de primera instancia número 49 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo de apelación número 35 de 2011, en los que aparecen como partes: de una, como demandantes y hoy apelantes, doña Mercedes Castro García, doña Eva Coba Castro y herederos de don Antonio Castro García, don Humberto Antonio Castro Durán, don Francisco Javier Castro Durán, doña Isabel Castro Durán, doña Natalia Patricia Castro Durán y doña Nuria Castro Durán, representados por la procuradora doña Laura Bande González; de otra, como demandado y hoy apelado, don Manuel Burgos Burgos, representado por el procurador don José Antonio Hurtado Cejas, y de otra, como demandada y hoy apelada, doña Carmen Elsa Castro García en situación procesal de rebeldía, sobre nulidad de escritura pública de compraventa. Siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don José Luis Durán Berrocal.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Mercedes Castro García, doña Eva Coba Castro y herederos de don Antonio Castro García, don Humberto Antonio Castro Durán, don Francisco Javier Castro Durán, doña Isabel Castro Durán, doña Natalia Patricia Castro Durán y doña Nuria Castro Durán, contra la sentencia pronunciada por la ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia número 49 de Madrid con fecha 20 de abril de 2010, en los autos de que dimana este rollo, aclarada por ulterior auto de 30 de abril de 2010, confirmamos la expresada resolución imponiendo a los mencionados apelantes las costas causadas en esta alzada, con pérdida del depósito constituido para recurrir de conformidad con el punto noveno de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Haciéndose saber de que contra la misma cabe recurso de casación, de acreditarse el interés casacional, que deberá interponerse ante este tribunal, en el término de veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Publicación

Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión al rollo. Doy fe.—La secretaria de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, Carmen Valbuena Hernández (rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la apelada doña Carmen Elsa Castro García, en situación procesal de rebeldía, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de mayo de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/19.460/12)